

ALCALDIA MUNICIPAL DE FGUATAJIAGUA, DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL

Certificación de Partidas de nacimiento original de los contrayentes, las cuales deberán tener menos de 2 meses de haberlas obtenido, dichas partidas deberán traer las marginaciones de matrimonio, divorcio o viudez en su caso.-

Constancia de soltería, (en su caso) las que deberán solicitar en el Registro del Estado Familiar de la Alcaldía donde tienen asentada su respectiva partida de nacimiento.

Fotocopia del Documento Unido de Identidad de los contrayentes.

Fotocopia del Documento único de Identidad de dos testigos (mayores de edad, puedan firmar y que no sean familiares de los contrayentes)

Partidas de nacimiento de los hijos que reconocerán (si es necesario)

En caso de menor de edad: Prueba de embarazo, extendida por una entidad pública de salud.

Fotocopia del Documento Único de Identidad de los padres (de la menor de edad)

REGIMENES PATRIMONIALES DEL MATRIMONIO

El código de familia vigente desde el año 1994, establece que todo hombre o mujer que deseen contraer matrimonio civil, previamente acordarán el Régimen Patrimonial que por mutuo consentimiento deberán elegir, entre las tres clases que existen y que a continuación brevemente se describen.

REGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES.

Significa que cada cónyuge es dueño de los bienes e inmuebles que cada uno tiene antes o después de contraer matrimonio.

REGIMEN DE PARTICIPACION DE GANANCIAS

Significa que se suman las ganancias obtenidas en los bienes o negocios de cada uno de los cónyuges y se dividen en partes iguales, en caso de que solo un cónyuge posea bienes o negocios deberá compartir las ganancias con el otro cónyuge que no tiene nada en su patrimonio.

REGIMEN DE COMUNIDAD DIFERIDA

Significa que todos los bienes muebles e inmuebles, que se compren o adquieran después de casados, son propiedad de ambos en partes iguales, aunque alguno de ellos no haya aportado dinero en comprar dichos bienes.

APELLIDOS DE LA MUJER CASADA

La mujer casada puede utilizar los apellidos de la siguiente manera:

- 1.- Podrá seguir usando sus apellidos de soltera, sin ninguna modificación
- 2.- Agregar seguidamente después de su primer apellido el primer apellido de su cónyuge.
- 3.- Podrá usar a continuación de su primer apellido el primer apellido de su cónyuge anteponiéndole la partícula "de".-